

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

**12179 Resolución R-536/05, de 22 de septiembre de 2005, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se determina la delegación de competencias de determinados asuntos de profesorado y docencia en don Antonio Viguera Campuzano.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 106/2001, de 28 de diciembre de la Región de Murcia por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

### Resuelve

**Primero.-** Delegar en D. Antonio Viguera Campuzano, con DNI n.º 22.423.611 Z, Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena, las competencias en materia de Profesorado y Docencia relativa a los siguientes asuntos:

- Convocatoria de plazas.
- Aprobación de listas provisionales y definitivas de plazas.
- Nombramientos de miembros de Comisiones de Selección o Tribunales.
- Nombramientos del personal docente y tomas de posesión de éstos.
- Autorización o reconocimiento de compatibilidades.
- Firma de contratos, prorrogas y novaciones.
- Reconocimiento de servicios previos.
- Reconocimiento de trienios.
- Reconocimiento de complementos por méritos docentes.
- Convocatoria de bolsas de trabajo para la contratación de personal.
- Ceses, jubilaciones, incapacidades.
- Autorización de comisiones de servicios.
- Declaración de situaciones administrativas.
- Autorización de vacaciones, permisos y licencias.
- Cambios de dedicación.
- Velar por la organización docente de nuestra Universidad y la formación permanente del Personal Docente e Investigador.

**Segundo.-** Las Resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación deberán hacerlo constar expresamente.

**Tercero.-** La delegación surtirá efectos desde la fecha indicada en esta resolución.

**Cuarto.-** La presente delegación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que este Rectorado pueda avocar para sí el conocimiento y la resolución de los asuntos concretos que estime pertinentes.

**Quinto.-** Notifíquese al interesado, a la Secretaria General y a la Unidad de Recursos Humanos y comuníquese a los Directores y Decano de Centros y Directores de Departamentos para su conocimiento y efectos.

**Sexto.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 22 de septiembre de 2005.—El Rector,  
**Félix Faura Mateu.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**12139 Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se aprueba el protocolo de actuaciones a seguir por la Dirección General del Medio Natural, en caso de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural.**

### Exposición de motivos

La Estrategia Nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, pretende establecer criterios orientadores consensuados para erradicar esta práctica que afecta a la fauna silvestre, y que puede llegar a convertirse en un problema de salud pública.

Tiene como objetivos principales, la información y mejora del conocimiento del problema de los envenenamientos, la

prevención y disuasión a través de una serie de medidas varias y finalmente, la persecución de los actos delictivos.

En el apartado referido a las actuaciones preventivas, se pone de manifiesto la importancia de la coordinación entre las distintas Administraciones, en especial la que se articule entre la Administración ambiental y los órganos judiciales, considerándose la oportunidad de elaborar un documento que a modo de Protocolo de Actuaciones, procure conseguir la uniformidad en las actuaciones en el ámbito de la Administración para facilitar una información adecuada en la instrucción de las causas penales y administrativas.

A tal objeto, el presente documento pretende fijar de manera uniforme las actuaciones a desarrollar en la Administración ambiental autonómica desde el momento del hallazgo del supuesto cebo o cadáver envenenado, y que están encaminadas tanto a elaborar las propuestas inmediatas y adecuadas para la prevención de episodios como el que se detecta, como a proporcionar la correcta información a la instrucción del procedimiento administrativo o en su caso penal, para esclarecimiento y castigo.

En definitiva, estas pautas de funcionamiento se perfilan a fin de procurar la agilidad y eficacia del quehacer de la Administración en la protección de los valores naturales del territorio, y en especial, de la fauna silvestre como uno de sus recursos más preciados.

### 1.- Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto fijar los criterios generales y directrices que regulen, en caso de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, las actuaciones y diligencias a desarrollar ante la Dirección General con competencias en medio natural.

### 2.- Ámbito de actuación del Protocolo.

El ámbito del presente Protocolo se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y entendiéndose en el mismo el medio natural en el que se desenvuelven la fauna silvestre, así como la cinegética y piscícola.

### 3.- Localización y actuaciones inmediatas.

Cuando se localice un cebo o cadáver supuestamente envenenado en el medio natural, se procederá a realizar las siguientes actuaciones o diligencias:

a) El Agente actuante adscrito a la Guardería Forestal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá adoptar las medidas necesarias para la conservación de las pruebas encontradas procediendo junto a otro agente, cuando sea posible, al levantamiento de cadáveres o cebos supuestamente envenenados, realizando las actuaciones y siguiendo los trámites que a continuación se establecen.

b) Se acotará, en su caso, el terreno donde hayan aparecido los cadáveres o cebos supuestamente envenenados, y a fin de proceder al correcto levantamiento de los mismos, se establecerá un dispositivo de actuación

para la inspección del terreno y la recogida de posibles restos existentes en la zona. La supervisión deberá garantizar la retirada de todo el material susceptible de incrementar el efecto negativo que el uso ilegal de veneno tiene en la cadena trófica, comprobándose exhaustivamente el entorno a fin de garantizar la no existencia de más cebos o cadáveres envenenados.

c) Por triplicado, se levantará «Acta de hallazgo y levantamiento de cadáver o cebo posiblemente envenenado y toma de muestras» (Anexo I) y, en su caso y por triplicado, se redactará Atestado u Oficio de denuncia, adjuntando informe del hallazgo del cadáver o cebo supuestamente envenenado. En ambos casos, se aportará la mayor información posible respecto de los datos solicitados, así como otros que puedan ser de utilidad para el análisis posterior, como identificación de testigos, descripción de los hechos, entre otros.

d) Asimismo, in situ, se realizarán fotografías del cadáver o cebo supuestamente envenenado, así como de la zona donde se hallen.

e) A continuación se procederá a la recogida, embalaje y envío de muestras en la forma que en el apartado siguiente se describe.

### 3.- Recogida, embalaje y envío de muestras.

Las muestras serán recogidas observándose las siguientes indicaciones:

a) El personal que intervenga en la recogida de muestras, restos o material relacionado con el hallazgo del cebo o cadáver supuestamente envenenado, deberá usar guantes y, en su caso, mascarilla.

b) Los cebos supuestamente envenenados, se introducirán en botes de plástico de boca ancha, con tapón de fácil apertura y cierre, previamente envueltos en papel de aluminio que, a su vez, se introducirán en bolsas de plástico transparentes.

c) Los cadáveres supuestamente envenenados serán directamente introducidos en bolsas de plástico transparentes recogiendo, en el caso de cadáveres esqueletizados y debajo de éstos, una muestra de tierra que deberá llegar a una profundidad de quince centímetros (15 cms.), siendo guardadas en un tarro de boca ancha, con tapón de fácil apertura y cierre que se introducirá en bolsa de plástico transparente.

d) Las bolsas de plástico transparente donde se han introducido las muestras reseñadas en los apartados b) y c), serán precintadas poniéndoles en su exterior, anverso y reverso, la etiqueta identificativa según el modelo de etiqueta adjunta como Anexo II.

e) Una vez procedido al etiquetado según el modelo del Anexo II, las muestras serán introducidas en una segunda bolsa de plástico opaca, debidamente precintada, con precintos suministrados al efecto o con cinta de embalaje sobre la que firmarán el personal actuante, a fin de garantizar la inviolabilidad de las muestras recogidas. Dichas bolsas estarán correctamente

identificadas, rellenando al efecto todos los campos impresos tales como: Número de muestras, nombre de las personas que han procedido a su recogida, fecha y hora de recogida, localización del muestreo, identificación del contenido de la bolsa, y cualesquiera otros datos que se consideren oportunos para su correcta identificación.

f) Para proceder a la entrega, traslado y recibo de las muestras o cadáveres supuestamente envenenados al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre se levantará, por triplicado, «Acta de cesión de muestras», (Anexo III).

g) En todo momento se garantizará la cadena de custodia, siendo las muestras de cebos o cadáveres supuestamente envenenados recogidas por el personal del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle».

#### **4.- Registro de entrada, custodia de muestras o cadáveres supuestamente envenenados, análisis e informe pericial por el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle».**

Los Agentes denunciadores entregarán al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle»:

a) Copia del Acta de hallazgo y levantamiento de cadáver de animal o cebo posiblemente envenenado y toma de muestras (Anexo I), copia del Acta de cesión de muestras (Anexo III).

b) Las muestras de los cebos o cadáveres supuestamente envenenados, recogidas según las indicaciones antedichas, quedando éstas bajo la guarda y custodia del personal adscrito al Centro.

El personal técnico adscrito al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre «El Valle», asumiendo en todo momento la cadena de custodia y guarda de los documentos y muestras recogidas, procederá a:

a) Practicar las oportunas necropsias de los cadáveres supuestamente envenenados.

b) Cuando proceda, remitir directamente a los laboratorios designados por la Dirección General del Medio Natural las muestras oportunas para su análisis toxicológico y estudio histopatológico, adjuntando informe de la necropsia practicada, en el cual se indicarán los indicios que hacen sospechar de la existencia de veneno.

c) Emitir informe provisional de la necropsia practicada al cadáver supuestamente envenenado, en el cual se indicará la fecha de remisión e identificación del laboratorio que van a analizar las muestras enviadas, indicios de la sospecha sobre la existencia en el cadáver o muestras entregadas al Centro de un posible envenenamiento, la evaluación de la gravedad del caso y cualesquiera otros datos que consideren oportunos. Dicho informe será remitido al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural.

d) Tras recibir del laboratorio el informe solicitado relativo a los resultados obtenidos de los análisis y

estudios en las muestras enviadas por el Centro, éste elaborará informe definitivo al cual se adjuntará copia del informe necrológico, emitido por el propio Centro y de ambos dará traslado al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural.

e) Crear un Registro de las muestras y cadáveres supuestamente envenenados y entregados por los Agentes de la Autoridad, reflejando en el mismo las actuaciones realizadas, haciendo formar parte de éste, entre otros, copia del Acta de hallazgo y levantamiento y toma de muestras (Anexo I), del Acta de cesión de muestras (Anexo III), del informe provisional, el de necropsia y el definitivo emitidos por el técnico adscrito al Centro, así como del informe del laboratorio.

f) Conservar durante un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la recepción, las muestras supuestamente envenenadas que se hayan reservado, a fin de proceder a realizar, si se solicita, contraanálisis o análisis dirimentes por vía judicial.

#### **5.- Tramitación del expediente administrativo.**

El Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General Medio Natural en aquellos supuestos en que considere que los hechos pudieren ser constitutivos de ilícito penal, o cuando resulte procedente el inicio del expediente sancionador, con la adopción en su caso de las oportunas medidas cautelares, dará traslado de su informe propuesta a la Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial del mismo Centro Directivo, acompañado de los siguientes documentos:

a) Acta de hallazgo y levantamiento de cadáver del animal o cebo posiblemente envenenado y toma de muestras (Anexo I).

b) Acta de cesión de muestras (Anexo III).

c) Atestado u Oficio de denuncia o/e informe aclaratorio de cuantas actuaciones se hayan realizado, adjuntando las fotografías obtenidas.

d) Informe provisional emitido por el Centro de Recuperación de la Fauna Silvestre «El Valle» y el informe del laboratorio designado por la Dirección General de Medio Natural.

e) Informe del Servicio de Caza, Pesca Fluvial y Defensa del Medio Natural, si el mismo fuere procedente.

La Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Medio Natural, procederá de la siguiente forma:

a) Comunicará al titular de la Dirección General del Medio Natural la propuesta recibida por el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza a fin de que, si procede, se inicie el correspondiente expediente administrativo sancionador y, en su caso, a la adopción de las medidas provisionales propuestas. De lo anterior se dará conocimiento a al Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales y así como al de Protección y Conservación de la Naturaleza.

b) Instrucción del expediente administrativo sancionador incoado, comunicando en su caso al Ministerio Fiscal los hechos denunciados, cuando existan indicios racionales de que los mismos son constitutivos de ilícito penal, procediendo en consecuencia a la suspensión y archivo provisional del expediente administrativo.

c) Levantamiento de la suspensión y archivo provisional del expediente administrativo cuando la decisión judicial dictada sea de sobreseimiento o absolutoria, procediendo a su tramitación, si procede, en vía administrativa.

d) Archivo definitivo del expediente administrativo sancionador incoado, si la decisión judicial es condenatoria, sin perjuicio de las actuaciones administrativas a que esta decisión judicial de lugar.

e) Comunicación al Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza y a al de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales, ambos de la Dirección General del Medio Natural, del resultado del expediente administrativo sancionador y en su caso de la decisión judicial.

Murcia a 13 de junio de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

**ANEXO I**

**ACTA DE HALLAZGO Y LEVANTAMIENTO DE CADÁVER DE ANIMAL O CEBO POSIBLEMENTE ENVENENADO Y TOMA DE MUESTRAS**

Nº de Acta .....

**Consideraciones Generales:**

Fecha de recogida:

Hora de recogida:

Término Municipal:

Paraje:

Matrícula del Coto de caza:

Coordenadas UTM:

Número de precinto	Tipo de muestra	Clase de envase

Datos orientativos para la investigación (localización en el terreno, posición del cadáver, observaciones sobre el lugar, etc.):

En a de de

Fdo:  
Organismo:

Fdo:  
Organismo:

ANEXO II

MODELO DE ETIQUETA (anverso)

 **Región de Murcia**  
Consejería de Industria y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Natural

Muestra...../.....

Tipo de muestra .....

Estado Conservación.....

Lugar hallazgo.....

Término Municipal ..... Provincia: .....

Coordenadas UTM: ..... Fecha..... Hora .....

Agentes .....

Acta Nº .....

(reverso)

 **Región de Murcia**  
Consejería de Industria y Medio Ambiente  
Dirección General del Medio Natural

Agentes

Fdo.: Fdo.:

## ANEXO III

## ACTA DE CESIÓN DE MUESTRAS

Nº Acta.....

Autoridad remitente:  
 Organismo:  
 Nº de muestras y nº de precinto:  
 Dirección:  
 Teléfono y Fax:

## MUESTRAS

TIPO DE MUESTRAS:  
 LUGAR DE RECOGIDA: TÉRMINO MUNICIPAL:  
 PROVINCIA: FECHA DE RECOGIDA: HORA:

PERSONA QUE ENTREGA LA MUESTRA	PERSONA QUE LA TRANSPORTA	ENTRADA EN EL CENTRO DE RECUPERACIÓN
Firma: Fecha y Hora:	Firma: Fecha y Hora:	Firma: Fecha y Hora:

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 12122 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo: Excmo. Ayuntamiento de Lorca y su personal funcionario para los años 2005-2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de Junio, y art. 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y su personal funcionario durante los años 2005-2007

Murcia, 11 de octubre de 2005.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

#### **Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de sus Organismos Autónomos Locales (Consejo Municipal de Cultura y Festejos, Consejo Municipal de Servicios Sociales, Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Gerencia Municipal de Urbanismo, Consejo Municipal de la Mujer e Instituto Municipal de Juventud)**

Los representantes de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y de la Organización Sindical con representación en dicho Ayuntamiento, U.G.T., concluida la negociación colectiva sobre la participación en la determinación de las condiciones de trabajo de dicho personal al servicio de esta Administración Pública, convienen suscribir el presente

#### **Acuerdo**

##### **Preámbulo:**

El anterior Acuerdo de Condiciones fijaba una serie de intenciones y objetivos que siguen plenamente vigentes y que a continuación se reproducen:

**1.º** El proceso de modernización de la sociedad española en general y de la lorquina en particular, exige de la Administración Pública para avanzar al mismo ritmo, un esfuerzo encaminado a conseguir mayor eficacia y calidad en los servicios, teniendo como objetivo el acercamiento de los poderes públicos a los ciudadanos a través de una Administración más ágil, eficaz y de menores costes.

Conscientes de ello, Administración Local y Sindicatos coinciden en la necesidad de abrir un nuevo proceso que profundice en la modernización de la Administración.

**2.º** Toda estrategia de transformación de una organización exige impulsar políticas de personal que consideren a los recursos humanos como el factor clave.

Las mejoras conseguidas demuestran que no es posible avanzar en un proceso de cambio sin el apoyo y compromiso de los empleados públicos, cuya implicación en los objetivos resulta esencial.

Compartiendo este análisis, Administración y Sindicatos están de acuerdo en la necesidad de definir un modelo de Función Pública que dé respuesta a las necesidades de la Administración actual y satisfaga las expectativas e intereses profesionales de los empleados públicos.

Este nuevo modelo de Función Pública debe conectar con los valores propios de la cultura profesional actual, modernizar las relaciones de empleo, tanto individuales como colectivas, y ser capaz de generar políticas activas para el desarrollo profesional de los recursos humanos en la Administración Pública.

**3.º** El nuevo modelo de Función Pública que sitúe en primer plano los sistemas de carrera profesional de los empleados públicos es, a juicio de esta Administración y Sindicatos, el instrumento adecuado para poner en marcha el citado proceso.

A este respecto, Administración y Sindicatos coinciden en que el nuevo marco:

Ha de ajustarse a una Administración que debe atender demandas económicas y sociales cada vez más complejas y diferenciadas, a las que debe dar respuesta ágil en términos de calidad y eficiencia.

Ha de ser compatible con una Administración desarrollada en la que la necesidad de alcanzar una mayor productividad precisa de reglas de funcionamiento más flexibles, distintas de las actuales.

Ha de perseguir un mayor grado de profesionalización de los empleados públicos, haciendo de la formación una pieza clave del nuevo modelo de carrera administrativa.

**4.º** Las políticas sobre recursos humanos de la Administración Local para el logro de una planificación de los mismos, estarán presididas por instrumentos técnicos como la redistribución, la racionalización administrativa y la transformación de los efectivos del personal disponible al objeto de conseguir, en todo momento, la plena utilización de los recursos acorde con las necesidades de la Administración y las expectativas de los empleados públicos.

El Ayuntamiento y los agentes sociales entienden que debe implantarse una nueva cultura de empleo que conciba la productividad como un concepto que debe orientarse no sólo a remunerar los factores productivos sino a generar empleo por medio de la reordenación social de la producción. A tal efecto, esta nueva cultura se posibilitará, estableciéndose los objetivos, con la adecuación oportuna de las plantillas, que así lo requieran.

**5.º** Para cumplir estos objetivos la Administración y Sindicatos alcanzan el presente acuerdo que debe ser instrumento que garantice un adecuado horizonte profesional a los empleados públicos, impulse una mejora en la eficacia y calidad de la Administración en todos los órdenes y contribuya a la modernización general de la sociedad lorquina.